



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO V • SUPLEMENTO 110 • 24 DE ABRIL DE 2024

“PROGRAMA DE AHORRO, AUSTRERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO
DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO”

DECRETO por el que se reforman las Proyecciones de Ahorro del “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se reforman las Proyecciones de Ahorro del “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

Licenciado Guillermo Narvárez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 56, 57, 58, 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º segundo párrafo y 2º fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º segundo párrafo, 41 segundo párrafo, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4º fracción II, 6º fracciones I, II, IX; 23 fracciones VII y XII, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 53 fracciones III y IV de su Estatuto General; el Acuerdo para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de fecha 10 de enero de 2017; el Lineamiento de Ahorro,

Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario el 6 de abril de 2017; y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado por el H. Consejo Universitario el 29 de enero de 2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco como una Institución Pública de Educación Superior, es un organismo público descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable ante el Estado de la prestación del Servicio Público de Educación Superior. El Artículo 3 Constitucional, le garantiza el ejercicio de su autonomía universitaria para que se organice, administre, funcione libremente y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado. Así mismo, el artículo 6 de la Ley Orgánica de la UJAT en sus fracciones I, II y IX le otorga las facultades de Organizarse dentro de un régimen de desconcentración académica y administrativa como lo estime conveniente, darse sus ordenamientos, gobernarse a sí misma y Administrar libremente su patrimonio.

Con base en el **ANEXO DE EJECUCIÓN 2024** que se deriva del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por: el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; en el cual se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros, obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Novena del referido documento, a lo siguiente:

“Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.

Por tal motivo es necesario actualizar el Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para dar el debido cumplimiento, debiendo ser aprobado por el H. Consejo Universitario, y

CONSIDERANDO

- 1º.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, entre otras disposiciones, que: “los recursos económicos de que dispongan la Federación, Estados y Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.
- 2º.** Que el 25 de noviembre de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, estableciendo en su Capítulo II las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, entre las que destacan: la prohibición de gastos excesivos u onerosos; la no creación de estructuras orgánicas y nuevas plazas; implantar medidas respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable; entre otras. Por lo que es imperativo para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco maximizar la rentabilidad del Presupuesto y ser concurrente con las medidas implementadas por los Gobiernos Federal y Estatal.
- 3º.** Que los artículos 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, señalan:

“Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

*I. **Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;*

Artículo 7. ...

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable”.

4º. Que uno de los objetivos del suscrito es cumplir con las normas relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos otorgados, como lo prescriben los artículos 56, 57, 58, 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5º. También es propósito de la actual administración el manejo responsable de los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, como lo indica el artículo 2º fracción VIII de la misma Ley.

6º. Que correlativamente los artículos 1, segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41 segundo párrafo, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que los sujetos obligados que reciben recursos públicos

federales deberán observar que éstos se administren con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Asimismo, que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

7°. Que el 20 de diciembre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, y en sus Capítulos VIII y IX se incluyeron Disposiciones en materia de Disciplina Presupuestaria y de Austeridad.

8°. Que de acuerdo a los Anexos de Ejecución que se derivan del **Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016**, suscrito por: el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; en el cual se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros, obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Novena para el año en curso y que puede variar en los siguientes Anexos del referido documento, a lo siguiente:

*“Para el cumplimiento del presente instrumento **“LA UNIVERSIDAD”** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.*

9°. Que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de la Función Pública Federal emitió el **Oficio CIRCULAR FP/100/02/2020**, en el cual se destaca lo siguiente:

“Atendiendo las instrucciones del Presidente de la República, así como el momento de emergencia por el que atraviesa el País, hago de su conocimiento la imperiosa necesidad de reducir en al menos 50% el gasto asignado a los capítulos de servicios generales y gastos de operación, para que las áreas de administración y finanzas no realicen pagos por conceptos no contratados, ni se comprometan recursos adicionales a partir de hoy.

De acuerdo con la política de austeridad republicana y de conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 7 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, a fin de liberar recursos para atender esta situación excepcional y en el entendido que la operación del gobierno ha reducido la ocupación de oficinas y el uso de insumos, les solicitamos que apliquen estas medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto en cada una de las entidades y dependencias a su digno cargo.

En caso de no observar esta instrucción presidencial mandatada en la política de austeridad, se estaría incurriendo en una falta administrativa sancionada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia a lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, lo que generaría los procedimientos administrativos correspondientes”.

10°. Que el 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido por el Ejecutivo Federal, que en lo concerniente establece lo siguiente:

“De conformidad con los criterios que nos rigen de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, y ante la crisis mundial del modelo neoliberal, que sin duda nos afecta, propongo la aplicación urgente y categórica de las siguientes medidas:

I. No será despedido ningún trabajador, pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. Es decir, el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año. El concepto de alto funcionario público aplica de Subdirector hasta Presidente.

II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos”.

11°. Que en el marco de la normatividad antes referida, también es de considerarse el escenario económico inflacionario a nivel internacional, nacional y estatal; por lo que se hace necesario establecer un programa para priorizar los planes estratégicos y tomar medidas estrictas con el

fin de racionalizar el gasto destinado a funciones sustantivas y adjetivas de nuestra universidad; siendo un hecho notorio que derivado de esta situación se han suspendido la mayoría de las actividades económicas lo que ha impactado en el gasto público.

12°. Que para atender tal problemática los Gobiernos Federal y Estatal han priorizado las necesidades básicas de la población y sobre todo de los más necesitados en materia de salud, por lo que los recursos presupuestales destinados para las Instituciones de Educación Superior serán limitados, situación que prevalecerá según proyecciones, por el resto del ejercicio y por lo menos en los próximos dos años.

13°. Por consiguiente las Instituciones de Educación Superior están obligadas a: racionalizar su gasto; establecer medidas de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos; con el propósito de garantizar su operatividad y culminar el ejercicio fiscal eficientemente.

14°. Para tales fines se requiere el esfuerzo, comprensión y participación de: las Autoridades Universitarias, los Sindicatos, los Trabajadores Administrativos de Confianza y el Personal Académico. La colaboración de todos es indispensable para transitar durante esta etapa y preservar la planta laboral y la vida económica de nuestra Alma Máter. Por lo anterior, se estima necesario emitir el presente:

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las reformas a las Proyecciones de Ahorro del “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**” vigente, para quedar de la siguiente manera:

PROYECCIONES DE AHORRO

Esta Universidad pretende terminar el presente ejercicio cumpliendo con todas las obligaciones salariales que representan el 78% del presupuesto tomando como ahorro el sacrificio que se hace sobre los

Gastos de Operación logrando una eficiencia en su gasto estimado de un 41.3%. No obstante, el ahorro que se pretende realizar en los gastos operativos es más bien un sacrificio para poder cubrir en tiempo y forma con los pagos de nómina, de tal manera que a continuación presentamos el ahorro proyectado:

Capítulo	Total autorizado según anexo de ejecución	Ahorro proyectado	Transferencias de gastos de operación (capítulo 2000 y 3000) a capítulo 1000
Servicio Personales	2,132,930,370.00	0.00	260,000,000.00
Gasto de operación	629,396,406.00	260,000,000.00	-260,000,000.00
TOTAL	2,762,326,776.00	260,000,000.00	00.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán; su vigencia será indefinida y terminará hasta que la Autoridad Universitaria que lo suscribe así lo determine.

SEGUNDO. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Programa de Ahorro, será motivo de responsabilidad oficial y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Con base en los ahorros que se generarán por el presente Programa se mantienen los principios de racionalidad y austeridad, permeando esta cultura entre toda la comunidad académica y administrativa, así como de su comunidad estudiantil en cada una de las Divisiones Académicas y Unidades Responsables. Mensualmente

se evaluarán los alcances, con la finalidad de apegarse al ahorro esperado y corregir o reorientar las acciones que de él se desprenden. Con estricto apego a la normatividad vigente, la Administración Central en conjunto con las áreas correspondientes, así como las que ésta determine, revisará y dará solución a lo no previsto en el presente Programa de Ahorro

CUARTO. La interpretación del presente Programa estará a cargo del Abogado General.

QUINTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Programa.

SEXTO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la Universidad y su portal en internet.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente **DECRETO por el que se reforman las Proyecciones de Ahorro del “PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de marzo de 2024, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 24 de abril de

2024.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

